

# **Conferencia impartida en el Seminario-coloquio sobre la reforma del sistema de pensiones**

**Universidad de Extremadura, 15 de octubre de 2020**

# **Curso Académico 2020/2021**

- **Documento actualizado a abril de 2021**

# ATENCIÓN A LOS CUIDADORES

**María Dolores García Valverde**

Profesora Titular

Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Universidad de Granada

# Cuestiones a tratar

- Ley de Dependencia: Una referencia.
- Normativa reguladora, general y específica.
- Cuidadores de las personas en situación de dependencia:
  - Puntualizaciones previas.
  - Cuidadores no profesionales.
  - Cuidadores profesionales.

# Material complementario para consultar

- **XXI Dictamen del Observatorio de la Dependencia:**
  - Comentario-Resumen en:
- <https://directoressociales.com/xxi-dictamen-del-observatorio-de-la-dependencia/>
- ACUERDO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE CHOQUE EN DEPENDENCIA EN 2021
- **“Plan de Choque en Dependencia 2021-2023”**
- <https://www.balancesociosanitario.com/wp-content/uploads/2021/01/Plan-de-Choque-en-Dependencia.pdf>

# Ley de Dependencia: Una referencia



- Jardín Botánico,
- Facultad de Derecho, UGR

# Ley de Dependencia

## Ley 39/2006, 14 de diciembre

- Su aprobación generó amplias expectativas para la configuración de un modelo público de atención a las personas en situación de dependencia.
- Factores como el envejecimiento de la población, cambios en los modelos familiares y la incorporación de la mujer al mercado laboral concurrían para que se fijase la atención en la mejora en los cuidados y su profesionalización.

## Hoy, marzo de 2021

- Situación tras estos años.
- Incidencia del Covid-19.
- Oportunidades.
- Futuro “*nublado*”. Incierto.



# Conclusión

- Se perpetúa el modelo clásico. Un modelo «*familista*» y con escaso protagonismo del Estado. La cobertura principal de los cuidados recae en el ámbito doméstico/familiar.
- Pese a las buenas intenciones mostradas en el articulado de la Ley, éstas no se han hecho efectivas.
- El apoyo que otorga el Estado a las personas en situación de dependencia queda alejado de un modelo público de atención, en el que los poderes públicos adquirieran un protagonismo principal. El papel público se ve reducido a una financiación parcial del coste de los servicios.



# Normativa reguladora

- Muy amplia y en constante cambio.
- Nos detendremos en:
  - Normas generales.
  - Normas específicas.
  - Novedades normativas.



# NORMATIVA REGULADORA (I)

- ✘ \*Normativa General:
- ✘ LEY 39/2006, de 14 de diciembre (Ley Dependencia):  
Disp. Ad. 4<sup>a</sup>
- ✘ LGSS (RD-Legislativo 8/2015, 30 Octubre): relevantes los preceptos que regulan las situaciones asimiladas al alta y las prestaciones no contributivas, principalmente.

# NORMATIVA REGULADORA (II)

- × **\*Normativa Específica:**
- × **R D 615/2007**, de 11 de mayo, se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia (modificado por **RD 175/2011**, de 11 de febrero y **RD-Ley 20/2012**, 13 de julio). La última modificación en 2019.
- × **R D 395/2007**, de 23 de marzo, se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.
- × **RD 1051/2013**, de 27 diciembre, regula prestaciones, reformado por RD 291/2015, 17 abril.

# NORMATIVA NOVEDADES (I)

- × Las novedades se introducen en el Real Decreto 615/2007, por el **Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo**, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. Y por el **Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo**, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.
- × Las modificaciones afectan al Régimen jurídico de los convenios especiales de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia.

# CUIDADORES

## × 1. Cuidadores no profesionales:

× 1.1. Definición.

× 1.2. Requisitos.

× 1.3. Protección social:

+ A. Convenio especial de Seguridad Social.

+ B. Acciones formativas y períodos de “respiro”.

## × 2. Cuidadores profesionales:

× 2.1. Concepto.

× 2.2. Protección social:

× Encuadramiento en la Seguridad Social.

## × 3. Conclusiones

# 1.CUIDADORES NO PROFESIONALES



# Cuidadores no profesionales (I)

- Afirmaciones:
- \*Cuasi profesionalización del cuidado informal.
- \*Se tiende hacia un estatuto jurídico básico de derechos sociales de los cuidadores.
- \*Con la Ley Dependencia se pretende pasar de un modelo “familista” de cuidado del dependiente a un modelo de “socialización” o “institucionalización” de los cuidados.
- \*Con las **reformas**: primero, se retrocede en la protección; y después, se recupera lo perdido.

# Cuidadores no profesionales (II)

- **Régimen cuasi-profesional :**
- 1. Encuadramiento en el sistema de Seguridad Social.
- 2. Inclusión en el Sistema de Formación Profesional para el Empleo.
- 3. Compensación económica de su actividad (prestación monetaria de cuidados en el entorno familiar).



# Cuidadores no profesionales (III)

- Concepto: cierta confusión
- **Cuidadores no profesionales** son aquellas personas que cuidan a un sujeto dependiente, al que están unidos por nexo conyugal o de parentesco por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta tercer grado.
- Cuidador no profesional // cuidados familiares
- **Cuidados no profesionales** son los procurados al dependiente en su domicilio, por personas de la familia o de su entorno, no vinculadas a un servicio de atención profesionalizada (art.2.5 LD).

# Cuidadores no profesionales (IV)

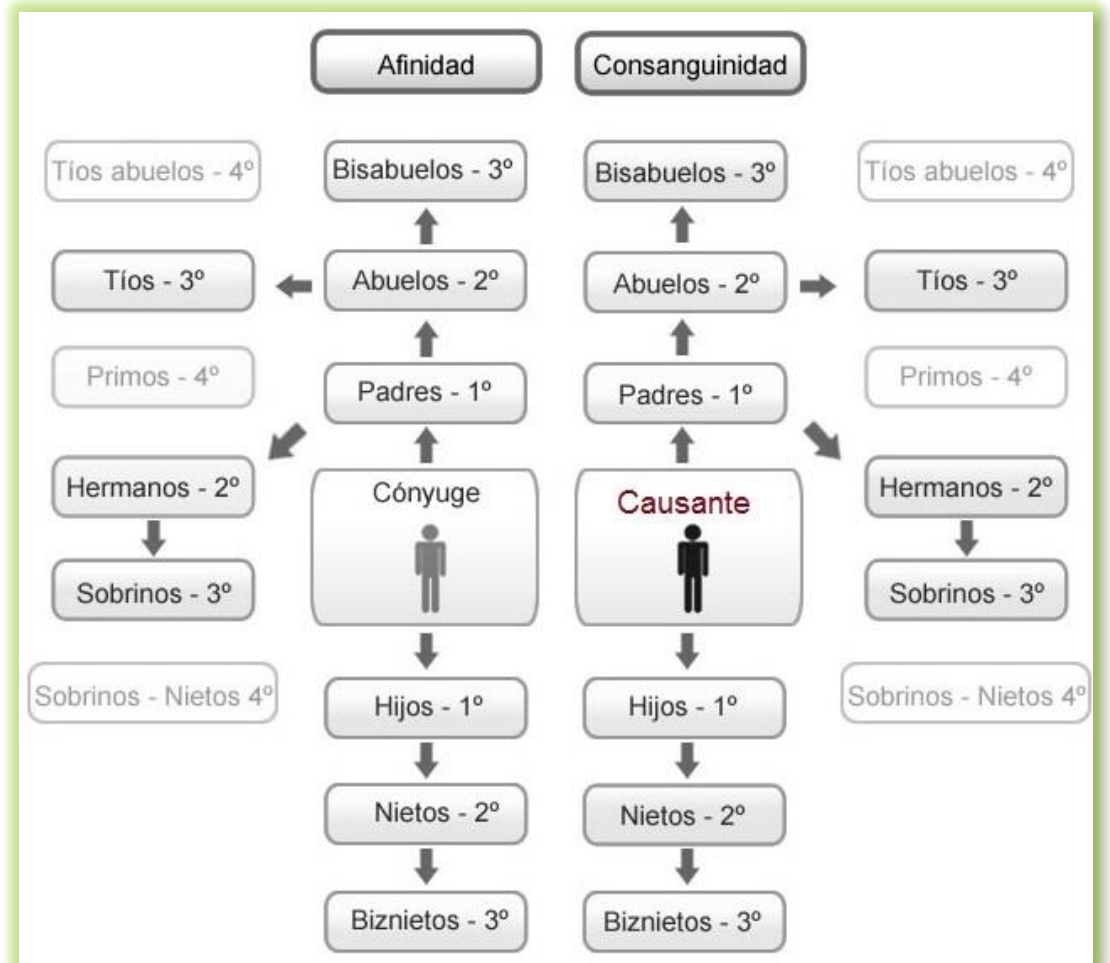
- **Requisitos:**
- 1.Regla general: exigencia vínculo matrimonial o relación de parentesco hasta 3º grado (sangre, afín o adopción). Y convivencia mismo domicilio o próximo.
  - Excepciones: cuidador persona del entorno.
- 2.Idoneidad física y psíquica para el desarrollo función de cuidador.
- 3.Disponibilidad de tiempo para cuidar.
- 4.Cuidadora principal es la responsable, mínimo un año. Se puede apoyar en cuidadores complementarios.
  - Excepcionalmente: rotación de varios cuidadores (mínimo: 3 meses ).

# Cuidadores no profesionales (V)

- Los requisitos se amplían por art.12.4 **RD 1051/2013**:
- **5.**--Que el beneficiario ya estaba siendo atendido en el hogar antes de la solicitud de la situación de dependencia.
- **6.**--Más implicación y compromiso del cuidador no profesional.
- **7.**--Control por parte de la Administración de los cuidados en el entorno familiar.

Aclaraciones complementarias

**CUADRO EXPLICATIVO DE  
LOS GRADOS DE  
PARENTESCO**



# Protección Social

## Cuidadores no profesionales

- Regulada por **RD 615/2007**: común para toda España.
- Características:
- **1.**Inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social.
- **2.**Situación de Alta Especial en la Seguridad Social.
- **3.**Suscripción de un Convenio Especial de Seguridad Social.
- **4.**Se les reconoce Derecho a ser destinatarios preferentes de acciones formativas, en el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo (RD 395/2007).

# **Convenio Especial para cuidadores de personas en situación de dependencia**

**FORMULARIO**

**Regulación**

# Convenio Especial de Seguridad Social

- **FORMULARIO** DE SOLICITUD DE ALTA DE CONVENIO ESPECIAL DE CUIDADORES NO PROFESIONALES:
- [http://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/bffc2f69-4e7c-4119-8345-c01c9e37ceeb/Formulario\\_EDIT.pdf?MOD=AJPERES&CVID=](http://www.seg-social.es/wps/wcm/connect/wss/bffc2f69-4e7c-4119-8345-c01c9e37ceeb/Formulario_EDIT.pdf?MOD=AJPERES&CVID=)
- **Regulación:**
- Art. 28 de la Orden 2665/2003, 13 de octubre de 2003, (última modificación el 8 de abril de 2019 ).

# Convenio Especial del Cuidador no profesional con la Seguridad Social (I)

- Este Convenio está dirigido a aquellas personas que están **designadas como cuidadoras no profesionales en el Programa Individual de Atención (PIA)**.
- Para suscribirlo **es necesario que la cuidadora no esté dada de alta en la Seguridad Social** en ningún régimen a tiempo completo ni en el desempleo.
- Además, la persona que recibe los cuidados tiene que **tener reconocida la prestación económica de dependencia** para dar opción a su cuidador a suscribir el convenio especial.
- Se extingue el Convenio cuando el cuidador: **1.**Pase a pensionista. **2.**Fallece la persona asistida. **3.**Se deja de percibir la prestación económica para cuidados familiares. **4.**Se dejan de prestar servicios como cuidador.



# Convenio Especial del Cuidador no profesional con la Seguridad Social (II)

- **Se pueden diferenciar tres etapas:**
- **\*\*Primera:**
- La fijada por la Ley de Dependencia (la Administración General del Estado se hacía cargo de las cotizaciones a la Seguridad Social del cuidador)
- **\*\*Segunda:**
- El Real Decreto 20/2012 modificó la naturaleza de este convenio, de forma que **desde el 1 de enero de 2013 ha sido el cuidador el que ha tenido que hacerse cargo en exclusividad de sus cotizaciones.** Así:
- 1.La suscripción pasa a ser voluntaria.
- 2.Las cotizaciones a la Seguridad Social son a cargo, exclusivamente, del cuidador no profesional.
- **\*\*Disminución progresiva del número de convenios suscritos, en los años siguientes a la reforma.**

# Convenio Especial del Cuidador no profesional con la Seguridad Social (III)

- **\*\*Tercera:**
- **A partir de 1 abril 2019.**
- Cambio en régimen jurídico del Convenio Especial y su financiación.
- Desde este momento:
- **1.** La cuota correspondiente a los convenios especiales en el Sistema de la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia previstos en el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia, será abonada por la Administración General del Estado.
- **2.** Y los convenios existentes a esta fecha, se entenderán subsistentes quedando igualmente la cuota a abonar a cargo de la Administración General del Estado.

# Cobertura Cuidadores no profesionales (I)

- **1.Cobertura directa:**
- -Prestación económica.
- -La acción protectora derivada del Convenio Especial de la S. Social:
- Consiste en la correspondiente a: \*jubilación, \*incapacidad permanente, y \*muerte y supervivencia, derivadas de cualquier accidente o enfermedad.
- -El convenio especial no cotiza para desempleo ni tampoco para incapacidad temporal.

# Cobertura Cuidadores no profesionales (II)

- **2.Cobertura indirecta:**
- -Teleasistencia.
- -Centros de día.
- -Programas de respiro y formación.

## 2. CUIDADORES PROFESIONALES

---



# Cuidadores profesionales (I)

---

- ◉ Art.2.6 LD: “**Cuidados profesionales**”: los prestados por una institución pública o entidad, con o sin ánimo de lucro, o profesional autónomo entre cuyas finalidades se encuentre la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, ya sean en su hogar o centro.
- ◉ “**Cuidadores profesionales**”: las personas que mediante vínculo contractual, de cualquier índole, presten servicios de atención a la dependencia en las condiciones fijadas.

# Cuidadores profesionales (II)

---

## ○ Características a destacar:

- 1.Vínculo contractual: cualquiera (laboral, civil o mercantil).
- 2.Independencia del lugar de prestación del servicio (centro institucionalizado o propio domicilio del dependiente).

## ○ Consultar: Disp. Ad. 3<sup>a</sup> RD 615/2007.

# Cuidadores profesionales (III)

---

- ◉ También son cuidadores profesionales:
  - Primero: Sujetos contratados directamente por el dependiente.
  - Segundo: Sujetos que presten directamente dichos servicios al dependiente a través de una prestación de trabajo autónomo.



# Cuidadores profesionales (IV)

---

## ● \*Resumen. Será Cuidador Profesional:

- 1. Quien preste atención y cuidados a personas dependientes para facilitarles las actividades básicas de la vida diaria.
- 2. Y está sujeto a:
  - -Una relación contractual (laboral o no).
  - -Una relación de trabajo autónomo.

# **Encuadramiento en la Seguridad Social**

**Cuidadores profesionales**

# Encuadramiento en la Seguridad Social de los **Cuidadores profesionales**

---

- **\*\*RD 615/2007 remite a la LGSS.**
- **\*\*Posibilidades:**
- **Primera: RGSS.**
  - Cuidador mantiene una Relación Laboral con el centro o institución de atención a la dependencia. Nunca en el Sistema Especial de Empleadas de Hogar.
- **Segunda: RETA.**
  - Cuidador es Trabajador Autónomo, contratado directamente por el Dependiente.

# Conclusiones (cuidadores profesionales)

---

- ◉ Debería de haber sido una fuente de creación de empleo y ocupación. Pero no se ha conseguido con un porcentaje satisfactorio.
- ◉ Posibilidades de mejora con el paso del tiempo y tras la superación de la crisis económica y demás problemas añadidos.
- ◉ Nuevo escenario tras el Covid-19.

# COVID-19 y cuidados de los dependientes

- **\*\*El Informe Semestral de 2020 del Teléfono de Atención a las Personas Mayores en Andalucía.**
  - **Puntualiza:**
- “Desde que se decretara el estado de alarma:
- En muchos casos se han detectado situaciones en las que las **personas cuidadoras no profesionales**, que hasta la fecha atendían y apoyaban en las tareas a la persona mayor, ante las medidas de confinamiento establecidas, han notificado la **imposibilidad de seguir haciéndolo**.
- Se ha detectado también que ante la necesidad de optimizar los recursos prestados, se ha requerido la distribución de horas de atención a las personas mayores **viéndose de esta manera afectada la atención domiciliaria**.
- En el **ámbito Institucional**, las denuncias registradas desde el Teléfono de Atención a las Personas Mayores han estado referidas en la mayoría de los casos, a la **carencia de recursos personales y de protección** del personal del centro para atender a los residentes.”

# Valoración final general



- --Se deben tener presente los importantes cambios normativos.
- --Efectos de la crisis económica pasada sobre la protección de la Dependencia.
- --Nuevas perspectivas tras los nuevos escenarios abiertos en 2020 / 2021.
- --Hay que aprovechar la situación nueva creada. Necesidad de un cambio legal.



**Alpujarra de Granada**

**¡¡Muchas gracias!!**